



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 IA-50-GYR-050GYR069-N-26-2024
 SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA NÓMINA
 ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CAMPECHE, PARA EL
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA NÓMINA ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO 2024. CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5º Y 5º, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE LE OTORGÓ LA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", CON EL FOLIO ROMEF7103015SA, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Y 5.4.13, DE LA LEY Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL JEFADO DE DEPARTAMENTO R.F.C. PELL8506265MO, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO CON EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR069-N-26-2024, DE CARÁCTER NACIONAL, CON FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 40 PÁRRAFO TERCERO, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 31, 45, 46, 47, 49 SEGUNDO PÁRRAFO, 73, 77, 78, 81, 85, 91, 95, 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPOSIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON SOLICITUD 0000012421-2024, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, ASOCIADO A LA SOLICITUD 42061619, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2 (DOS).
- I.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-145.
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO DE JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15994 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS C. ENRÍQUEZ DE RIVERA B., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI, B.C., SECCIÓN DE COMERCIO, PARTIDA 5147944, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1998. ÚLTIMA MODIFICACIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 117,308 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006 ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILBALDO SILVA COTA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA. CUYO OBJETO SOCIAL ES, A) PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE TURISMO, B) EXCURSIONES TURÍSTICAS, B) EFECTUAR TODO TIPO DE PROMOCIONES AL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, C) CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN MERCANTIL D) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE TODOS LOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIAJE Y AL TURISMO.
- II.2 EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO CUAL ACREDITA CON LA 117,308 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006 ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILBALDO SILVA COTA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.



CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y LO ENTREGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL CORRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CANCELADO Y NOTIFICADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENNIUM.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

RÉGIMEN FISCAL.- DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE MUESTRE EN DICHO COMPROBANTE.

MÉTODO DE PAGO.- AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON EL INSTITUTO.

UNIDAD DE MEDIDA.- DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL BIEN O LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SE ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÁ ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

VERSIÓN DEL CFDI.- DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HAN SIDO EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023.

PARÁ CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PEK, SAN FRANCISCO COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 81-611-1111.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.28 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA DE 10 DE FEBRERO DE 2010, Y SUS ACTUALIZACIONES, EMITIDA POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF, O LAS QUE SE ENCUENTREN DURANTE LA REVISIÓN.

LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ VIGENCIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" O NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIONES O CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVO.



CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"; EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA.- LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LA ACLARACIÓN FUE PROBLEMA QUE SE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGACIONAL DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOLICITARÁ A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL INSTITUTO NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN Y LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

QUINTA.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES.-

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONTANDO A PARTIR DEL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DENTRO DE ESTE PLAZO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ATENDERÁ LAS SOLICITUDES REQUERIDAS POR EL "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO O AUXILIAR, EL BOLETO DE AVIÓN Y EN SU CASO PASE DE ABORDAR DEBERÁ ENTREGAR EN UN LAPSO DE 2 HORAS MÁXIMO A PARTIR DE LA SOLICITUD. PARA ELLO LAS RESERVACIONES DEBERÁN REALIZARSE INMEDIATO Y EN CASOS FORTUITOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES SESENTA MINUTOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ OPERAR TAMBIÉN, CON LA MODALIDAD DE BOLETO ELECTRÓNICO EN RUTAS Y EN NINGÚN CARGO AL INSTITUTO, ENTREGANDO DIRECTAMENTE EN EL AEROPUERTO PREVIA IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS DEL INSTITUTO, EL PASE DE ABORDAR CORRESPONDIENTE REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO" CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO 1, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL INSTITUTO SOLICITARÁ EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, ENTREGA Y RADICACIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN A TRAVÉS DE 2 VÍAS:

- VÍA TELEFÓNICA.
- VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

LOS SERVICIOS DEBERÁN PROPORCIONARSE DE LUNES A VIERNES DE 08:30 A 20:00 HORAS Y SÁBADOS DE 09:00 A 14:00 HORAS.

EN CASO DE SER NECESARIO EN DOMINGO, DÍAS FESTIVOS O FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL QUE ATIENDA LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA ENTREGA SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CORREGIR LAS MISMAS CON UN PLAZO DE 3 HORAS PARA LA CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

EL IMSS SOLICITA UN SERVICIO DE CALIDAD INTEGRAL ASÍ COMO LA RESERVACIÓN DE PASAJES AÉREOS CON LA TARIFA MÁS ECONÓMICA DEL MERCADO, INCLUYENDO AEROLÍNEAS DE BAJO COSTO.

La revisión jurídica se efectuó sin el sueldo sobre la justificación, procedimiento, referencias y condiciones de la contratación. El resultado de la investigación del mercado correspondiente a la realización de la presente licitación / o disponibilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes de las áreas requeridas, técnicas, de los requisitos y/o condiciones de los servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTADAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 IA-50-GYR-050GYR069-N-26-2024
 SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA NÓMINA
 ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CAMPECHE, PARA EL
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS GARANTIZARÁ LA ACEPTACIÓN DE CANCELACIONES DE SERVICIO CONFIRMANDO SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, ASÍ MISMO, A REEMBOLSAR EL IMPORTE DE LOS BOLETOS NO UTILIZADOS CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LAS LÍNEAS AÉREAS, PERO SIN REBASAR UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA SOLICITUD, AUN INCLUYENDO AQUELLOS QUE LOS PASAJEROS HAYAN EXTRAVIADO Y SIN USO, PARA LO CUAL LOS COMPROBANTES MANIFESTARÁN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA QUE EL BOLETO EN CUESTIÓN FUE EXTRAVIADO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ GARANTIZAR AL IMSS, LA EXENCIÓN DE CARGOS POR LA EXPEDICIÓN, REVISIÓN (PTA), BOLETO ELECTRÓNICO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ GARANTIZAR AL IMSS, LA EXENCIÓN DE CARGOS POR CAMBIO DE ITINERARIO, CANCELACIÓN DE VUELO Y CANCELACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN.

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE O ESTADO DE CUENTA SEMANAL DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS AL INSTITUTO.

EN CASO QUE EL INSTITUTO REQUIERA EXPEDICIÓN DE BOLETOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ATENDER ESTA SOLICITUD PREVIO ACUERDO CON EL INSTITUTO DE LA SOLICITUD DE PEDIDO, DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

GARANTIZAR EL SERVICIO EN LAS RUTAS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO 1 Y DEMÁS RUTAS QUE LLEGARA A REQUERIR AL INSTITUTO DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.

GARANTIZAR QUE OTORGARÁ AL INSTITUTO MÁXIMA PRIORIDAD EN LA OBTENCIÓN DE ESPACIOS EN VUELOS Y FECHAS DE SALIDA DEMANDA CUANDO ASÍ LO REQUIERA, POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FUNCIÓN SUSTANTIVA QUE TIENE EL INSTITUTO.

SEXTA.

VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SÉPTIMA.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FORTUITAS O FUERZA MAYOR PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTE VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE EL CAMBIO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA HACERLO, LO CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN EN CONTRARIO SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PENAS CONVENCIONALES, PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS FAVORABLES A UN PRESTADOR DE SERVICIOS COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.

GARANTÍA DEL SERVICIO.- PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE EXIGIRÁ QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN II, 50 FRACCIÓN I, 51 FRACCIÓN I, 52 FRACCIÓN I, 53 FRACCIÓN I, 54 FRACCIÓN I, 55 FRACCIÓN I, 56 FRACCIÓN I, 57 FRACCIÓN I, 58 FRACCIÓN I, 59 FRACCIÓN I, 60 FRACCIÓN I, 61 FRACCIÓN I, 62 FRACCIÓN I, 63 FRACCIÓN I, 64 FRACCIÓN I, 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I, 67 FRACCIÓN I, 68 FRACCIÓN I, 69 FRACCIÓN I, 70 FRACCIÓN I, 71 FRACCIÓN I, 72 FRACCIÓN I, 73 FRACCIÓN I, 74 FRACCIÓN I, 75 FRACCIÓN I, 76 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I, 78 FRACCIÓN I, 79 FRACCIÓN I, 80 FRACCIÓN I, 81 FRACCIÓN I, 82 FRACCIÓN I, 83 FRACCIÓN I, 84 FRACCIÓN I, 85 FRACCIÓN I, 86 FRACCIÓN I, 87 FRACCIÓN I, 88 FRACCIÓN I, 89 FRACCIÓN I, 90 FRACCIÓN I, 91 FRACCIÓN I, 92 FRACCIÓN I, 93 FRACCIÓN I, 94 FRACCIÓN I, 95 FRACCIÓN I, 96 FRACCIÓN I, 97 FRACCIÓN I, 98 FRACCIÓN I, 99 FRACCIÓN I, 100 FRACCIÓN I, 101 FRACCIÓN I, 102 FRACCIÓN I, 103 FRACCIÓN I, 104 FRACCIÓN I, 105 FRACCIÓN I, 106 FRACCIÓN I, 107 FRACCIÓN I, 108 FRACCIÓN I, 109 FRACCIÓN I, 110 FRACCIÓN I, 111 FRACCIÓN I, 112 FRACCIÓN I, 113 FRACCIÓN I, 114 FRACCIÓN I, 115 FRACCIÓN I, 116 FRACCIÓN I, 117 FRACCIÓN I, 118 FRACCIÓN I, 119 FRACCIÓN I, 120 FRACCIÓN I, 121 FRACCIÓN I, 122 FRACCIÓN I, 123 FRACCIÓN I, 124 FRACCIÓN I, 125 FRACCIÓN I, 126 FRACCIÓN I, 127 FRACCIÓN I, 128 FRACCIÓN I, 129 FRACCIÓN I, 130 FRACCIÓN I, 131 FRACCIÓN I, 132 FRACCIÓN I, 133 FRACCIÓN I, 134 FRACCIÓN I, 135 FRACCIÓN I, 136 FRACCIÓN I, 137 FRACCIÓN I, 138 FRACCIÓN I, 139 FRACCIÓN I, 140 FRACCIÓN I, 141 FRACCIÓN I, 142 FRACCIÓN I, 143 FRACCIÓN I, 144 FRACCIÓN I, 145 FRACCIÓN I, 146 FRACCIÓN I, 147 FRACCIÓN I, 148 FRACCIÓN I, 149 FRACCIÓN I, 150 FRACCIÓN I, 151 FRACCIÓN I, 152 FRACCIÓN I, 153 FRACCIÓN I, 154 FRACCIÓN I, 155 FRACCIÓN I, 156 FRACCIÓN I, 157 FRACCIÓN I, 158 FRACCIÓN I, 159 FRACCIÓN I, 160 FRACCIÓN I, 161 FRACCIÓN I, 162 FRACCIÓN I, 163 FRACCIÓN I, 164 FRACCIÓN I, 165 FRACCIÓN I, 166 FRACCIÓN I, 167 FRACCIÓN I, 168 FRACCIÓN I, 169 FRACCIÓN I, 170 FRACCIÓN I, 171 FRACCIÓN I, 172 FRACCIÓN I, 173 FRACCIÓN I, 174 FRACCIÓN I, 175 FRACCIÓN I, 176 FRACCIÓN I, 177 FRACCIÓN I, 178 FRACCIÓN I, 179 FRACCIÓN I, 180 FRACCIÓN I, 181 FRACCIÓN I, 182 FRACCIÓN I, 183 FRACCIÓN I, 184 FRACCIÓN I, 185 FRACCIÓN I, 186 FRACCIÓN I, 187 FRACCIÓN I, 188 FRACCIÓN I, 189 FRACCIÓN I, 190 FRACCIÓN I, 191 FRACCIÓN I, 192 FRACCIÓN I, 193 FRACCIÓN I, 194 FRACCIÓN I, 195 FRACCIÓN I, 196 FRACCIÓN I, 197 FRACCIÓN I, 198 FRACCIÓN I, 199 FRACCIÓN I, 200 FRACCIÓN I, 201 FRACCIÓN I, 202 FRACCIÓN I, 203 FRACCIÓN I, 204 FRACCIÓN I, 205 FRACCIÓN I, 206 FRACCIÓN I, 207 FRACCIÓN I, 208 FRACCIÓN I, 209 FRACCIÓN I, 210 FRACCIÓN I, 211 FRACCIÓN I, 212 FRACCIÓN I, 213 FRACCIÓN I, 214 FRACCIÓN I, 215 FRACCIÓN I, 216 FRACCIÓN I, 217 FRACCIÓN I, 218 FRACCIÓN I, 219 FRACCIÓN I, 220 FRACCIÓN I, 221 FRACCIÓN I, 222 FRACCIÓN I, 223 FRACCIÓN I, 224 FRACCIÓN I, 225 FRACCIÓN I, 226 FRACCIÓN I, 227 FRACCIÓN I, 228 FRACCIÓN I, 229 FRACCIÓN I, 230 FRACCIÓN I, 231 FRACCIÓN I, 232 FRACCIÓN I, 233 FRACCIÓN I, 234 FRACCIÓN I, 235 FRACCIÓN I, 236 FRACCIÓN I, 237 FRACCIÓN I, 238 FRACCIÓN I, 239 FRACCIÓN I, 240 FRACCIÓN I, 241 FRACCIÓN I, 242 FRACCIÓN I, 243 FRACCIÓN I, 244 FRACCIÓN I, 245 FRACCIÓN I, 246 FRACCIÓN I, 247 FRACCIÓN I, 248 FRACCIÓN I, 249 FRACCIÓN I, 250 FRACCIÓN I, 251 FRACCIÓN I, 252 FRACCIÓN I, 253 FRACCIÓN I, 254 FRACCIÓN I, 255 FRACCIÓN I, 256 FRACCIÓN I, 257 FRACCIÓN I, 258 FRACCIÓN I, 259 FRACCIÓN I, 260 FRACCIÓN I, 261 FRACCIÓN I, 262 FRACCIÓN I, 263 FRACCIÓN I, 264 FRACCIÓN I, 265 FRACCIÓN I, 266 FRACCIÓN I, 267 FRACCIÓN I, 268 FRACCIÓN I, 269 FRACCIÓN I, 270 FRACCIÓN I, 271 FRACCIÓN I, 272 FRACCIÓN I, 273 FRACCIÓN I, 274 FRACCIÓN I, 275 FRACCIÓN I, 276 FRACCIÓN I, 277 FRACCIÓN I, 278 FRACCIÓN I, 279 FRACCIÓN I, 280 FRACCIÓN I, 281 FRACCIÓN I, 282 FRACCIÓN I, 283 FRACCIÓN I, 284 FRACCIÓN I, 285 FRACCIÓN I, 286 FRACCIÓN I, 287 FRACCIÓN I, 288 FRACCIÓN I, 289 FRACCIÓN I, 290 FRACCIÓN I, 291 FRACCIÓN I, 292 FRACCIÓN I, 293 FRACCIÓN I, 294 FRACCIÓN I, 295 FRACCIÓN I, 296 FRACCIÓN I, 297 FRACCIÓN I, 298 FRACCIÓN I, 299 FRACCIÓN I, 300 FRACCIÓN I, 301 FRACCIÓN I, 302 FRACCIÓN I, 303 FRACCIÓN I, 304 FRACCIÓN I, 305 FRACCIÓN I, 306 FRACCIÓN I, 307 FRACCIÓN I, 308 FRACCIÓN I, 309 FRACCIÓN I, 310 FRACCIÓN I, 311 FRACCIÓN I, 312 FRACCIÓN I, 313 FRACCIÓN I, 314 FRACCIÓN I, 315 FRACCIÓN I, 316 FRACCIÓN I, 317 FRACCIÓN I, 318 FRACCIÓN I, 319 FRACCIÓN I, 320 FRACCIÓN I, 321 FRACCIÓN I, 322 FRACCIÓN I, 323 FRACCIÓN I, 324 FRACCIÓN I, 325 FRACCIÓN I, 326 FRACCIÓN I, 327 FRACCIÓN I, 328 FRACCIÓN I, 329 FRACCIÓN I, 330 FRACCIÓN I, 331 FRACCIÓN I, 332 FRACCIÓN I, 333 FRACCIÓN I, 334 FRACCIÓN I, 335 FRACCIÓN I, 336 FRACCIÓN I, 337 FRACCIÓN I, 338 FRACCIÓN I, 339 FRACCIÓN I, 340 FRACCIÓN I, 341 FRACCIÓN I, 342 FRACCIÓN I, 343 FRACCIÓN I, 344 FRACCIÓN I, 345 FRACCIÓN I, 346 FRACCIÓN I, 347 FRACCIÓN I, 348 FRACCIÓN I, 349 FRACCIÓN I, 350 FRACCIÓN I, 351 FRACCIÓN I, 352 FRACCIÓN I, 353 FRACCIÓN I, 354 FRACCIÓN I, 355 FRACCIÓN I, 356 FRACCIÓN I, 357 FRACCIÓN I, 358 FRACCIÓN I, 359 FRACCIÓN I, 360 FRACCIÓN I, 361 FRACCIÓN I, 362 FRACCIÓN I, 363 FRACCIÓN I, 364 FRACCIÓN I, 365 FRACCIÓN I, 366 FRACCIÓN I, 367 FRACCIÓN I, 368 FRACCIÓN I, 369 FRACCIÓN I, 370 FRACCIÓN I, 371 FRACCIÓN I, 372 FRACCIÓN I, 373 FRACCIÓN I, 374 FRACCIÓN I, 375 FRACCIÓN I, 376 FRACCIÓN I, 377 FRACCIÓN I, 378 FRACCIÓN I, 379 FRACCIÓN I, 380 FRACCIÓN I, 381 FRACCIÓN I, 382 FRACCIÓN I, 383 FRACCIÓN I, 384 FRACCIÓN I, 385 FRACCIÓN I, 386 FRACCIÓN I, 387 FRACCIÓN I, 388 FRACCIÓN I, 389 FRACCIÓN I, 390 FRACCIÓN I, 391 FRACCIÓN I, 392 FRACCIÓN I, 393 FRACCIÓN I, 394 FRACCIÓN I, 395 FRACCIÓN I, 396 FRACCIÓN I, 397 FRACCIÓN I, 398 FRACCIÓN I, 399 FRACCIÓN I, 400 FRACCIÓN I, 401 FRACCIÓN I, 402 FRACCIÓN I, 403 FRACCIÓN I, 404 FRACCIÓN I, 405 FRACCIÓN I, 406 FRACCIÓN I, 407 FRACCIÓN I, 408 FRACCIÓN I, 409 FRACCIÓN I, 410 FRACCIÓN I, 411 FRACCIÓN I, 412 FRACCIÓN I, 413 FRACCIÓN I, 414 FRACCIÓN I, 415 FRACCIÓN I, 416 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN I, 418 FRACCIÓN I, 419 FRACCIÓN I, 420 FRACCIÓN I, 421 FRACCIÓN I, 422 FRACCIÓN I, 423 FRACCIÓN I, 424 FRACCIÓN I, 425 FRACCIÓN I, 426 FRACCIÓN I, 427 FRACCIÓN I, 428 FRACCIÓN I, 429 FRACCIÓN I, 430 FRACCIÓN I, 431 FRACCIÓN I, 432 FRACCIÓN I, 433 FRACCIÓN I, 434 FRACCIÓN I, 435 FRACCIÓN I, 436 FRACCIÓN I, 437 FRACCIÓN I, 438 FRACCIÓN I, 439 FRACCIÓN I, 440 FRACCIÓN I, 441 FRACCIÓN I, 442 FRACCIÓN I, 443 FRACCIÓN I, 444 FRACCIÓN I, 445 FRACCIÓN I, 446 FRACCIÓN I, 447 FRACCIÓN I, 448 FRACCIÓN I, 449 FRACCIÓN I, 450 FRACCIÓN I, 451 FRACCIÓN I, 452 FRACCIÓN I, 453 FRACCIÓN I, 454 FRACCIÓN I, 455 FRACCIÓN I, 456 FRACCIÓN I, 457 FRACCIÓN I, 458 FRACCIÓN I, 459 FRACCIÓN I, 460 FRACCIÓN I, 461 FRACCIÓN I, 462 FRACCIÓN I, 463 FRACCIÓN I, 464 FRACCIÓN I, 465 FRACCIÓN I, 466 FRACCIÓN I, 467 FRACCIÓN I, 468 FRACCIÓN I, 469 FRACCIÓN I, 470 FRACCIÓN I, 471 FRACCIÓN I, 472 FRACCIÓN I, 473 FRACCIÓN I, 474 FRACCIÓN I, 475 FRACCIÓN I, 476 FRACCIÓN I, 477 FRACCIÓN I, 478 FRACCIÓN I, 479 FRACCIÓN I, 480 FRACCIÓN I, 481 FRACCIÓN I, 482 FRACCIÓN I, 483 FRACCIÓN I, 484 FRACCIÓN I, 485 FRACCIÓN I, 486 FRACCIÓN I, 487 FRACCIÓN I, 488 FRACCIÓN I, 489 FRACCIÓN I, 490 FRACCIÓN I, 491 FRACCIÓN I, 492 FRACCIÓN I, 493 FRACCIÓN I, 494 FRACCIÓN I, 495 FRACCIÓN I, 496 FRACCIÓN I, 497 FRACCIÓN I, 498 FRACCIÓN I, 499 FRACCIÓN I, 500 FRACCIÓN I, 501 FRACCIÓN I, 502 FRACCIÓN I, 503 FRACCIÓN I, 504 FRACCIÓN I, 505 FRACCIÓN I, 506 FRACCIÓN I, 507 FRACCIÓN I, 508 FRACCIÓN I, 509 FRACCIÓN I, 510 FRACCIÓN I, 511 FRACCIÓN I, 512 FRACCIÓN I, 513 FRACCIÓN I, 514 FRACCIÓN I, 515 FRACCIÓN I, 516 FRACCIÓN I, 517 FRACCIÓN I, 518 FRACCIÓN I, 519 FRACCIÓN I, 520 FRACCIÓN I, 521 FRACCIÓN I, 522 FRACCIÓN I, 523 FRACCIÓN I, 524 FRACCIÓN I, 525 FRACCIÓN I, 526 FRACCIÓN I, 527 FRACCIÓN I, 528 FRACCIÓN I, 529 FRACCIÓN I, 530 FRACCIÓN I, 531 FRACCIÓN I, 532 FRACCIÓN I, 533 FRACCIÓN I, 534 FRACCIÓN I, 535 FRACCIÓN I, 536 FRACCIÓN I, 537 FRACCIÓN I, 538 FRACCIÓN I, 539 FRACCIÓN I, 540 FRACCIÓN I, 541 FRACCIÓN I, 542 FRACCIÓN I, 543 FRACCIÓN I, 544 FRACCIÓN I, 545 FRACCIÓN I, 546 FRACCIÓN I, 547 FRACCIÓN I, 548 FRACCIÓN I, 549 FRACCIÓN I, 550 FRACCIÓN I, 551 FRACCIÓN I, 552 FRACCIÓN I, 553 FRACCIÓN I, 554 FRACCIÓN I, 555 FRACCIÓN I, 556 FRACCIÓN I, 557 FRACCIÓN I, 558 FRACCIÓN I, 559 FRACCIÓN I, 560 FRACCIÓN I, 561 FRACCIÓN I, 562 FRACCIÓN I, 563 FRACCIÓN I, 564 FRACCIÓN I, 565 FRACCIÓN I, 566 FRACCIÓN I, 567 FRACCIÓN I, 568 FRACCIÓN I, 569 FRACCIÓN I, 570 FRACCIÓN I, 571 FRACCIÓN I, 572 FRACCIÓN I, 573 FRACCIÓN I, 574 FRACCIÓN I, 575 FRACCIÓN I, 576 FRACCIÓN I, 577 FRACCIÓN I, 578 FRACCIÓN I, 579 FRACCIÓN I, 580 FRACCIÓN I, 581 FRACCIÓN I, 582 FRACCIÓN I, 583 FRACCIÓN I, 584 FRACCIÓN I, 585 FRACCIÓN I, 586 FRACCIÓN I, 587 FRACCIÓN I, 588 FRACCIÓN I, 589 FRACCIÓN I, 590 FRACCIÓN I, 591 FRACCIÓN I, 592 FRACCIÓN I, 593 FRACCIÓN I, 594 FRACCIÓN I, 595 FRACCIÓN I, 596 FRACCIÓN I, 597 FRACCIÓN I, 598 FRACCIÓN I, 599 FRACCIÓN I, 600 FRACCIÓN I, 601 FRACCIÓN I, 602 FRACCIÓN I, 603 FRACCIÓN I, 604 FRACCIÓN I, 605 FRACCIÓN I, 606 FRACCIÓN I, 607 FRACCIÓN I, 608 FRACCIÓN I, 609 FRACCIÓN I, 610 FRACCIÓN I, 611 FRACCIÓN I, 612 FRACCIÓN I, 613 FRACCIÓN I, 614 FRACCIÓN I, 615 FRACCIÓN I, 616 FRACCIÓN I, 617 FRACCIÓN I, 618 FRACCIÓN I, 619 FRACCIÓN I, 620 FRACCIÓN I, 621 FRACCIÓN I, 622 FRACCIÓN I, 623 FRACCIÓN I, 624 FRACCIÓN I, 625 FRACCIÓN I, 626 FRACCIÓN I, 627 FRACCIÓN I, 628 FRACCIÓN I, 629 FRACCIÓN I, 630 FRACCIÓN I, 631 FRACCIÓN I, 632 FRACCIÓN I, 633 FRACCIÓN I, 634 FRACCIÓN I, 635 FRACCIÓN I, 636 FRACCIÓN I, 637 FRACCIÓN I, 638 FRACCIÓN I, 639 FRACCIÓN I, 640 FRACCIÓN I, 641 FRACCIÓN I, 642 FRACCIÓN I, 643 FRACCIÓN I, 644 FRACCIÓN I, 645 FRACCIÓN I, 646 FRACCIÓN I, 647 FRACCIÓN I, 648 FRACCIÓN I, 649 FRACCIÓN I, 650 FRACCIÓN I, 651 FRACCIÓN I, 652 FRACCIÓN I, 653 FRACCIÓN I, 654 FRACCIÓN I, 655 FRACCIÓN I, 656 FRACCIÓN I, 657 FRACCIÓN I, 658 FRACCIÓN I, 659 FRACCIÓN I, 660 FRACCIÓN I, 661 FRACCIÓN I, 662 FRACCIÓN I, 663 FRACCIÓN I, 664 FRACCIÓN I, 665 FRACCIÓN I, 666 FRACCIÓN I, 667 FRACCIÓN I, 668 FRACCIÓN I, 669 FRACCIÓN I, 670 FRACCIÓN I, 671 FRACCIÓN I, 672 FRACCIÓN I, 673 FRACCIÓN I, 674 FRACCIÓN I, 675 FRACCIÓN I, 676 FRACCIÓN I, 677 FRACCIÓN I, 678 FRACCIÓN I, 679 FRACCIÓN I, 680 FRACCIÓN I, 681 FRACCIÓN I, 682 FRACCIÓN I, 683 FRACCIÓN I, 684 FRACCIÓN I, 685 FRACCIÓN I, 686 FRACCIÓN I, 687 FRACCIÓN I, 688 FRACCIÓN I, 689 FRACCIÓN I, 690 FRACCIÓN I, 691 FRACCIÓN I, 692 FRACCIÓN I, 693 FRACCIÓN I, 694 FRACCIÓN I, 695 FRACCIÓN I, 696 FRACCIÓN I, 697 FRACCIÓN I, 698 FRACCIÓN I, 699 FRACCIÓN I, 700 FRACCIÓN I, 701 FRACCIÓN I, 702 FRACCIÓN I, 703 FRACCIÓN I, 704 FRACCIÓN I, 705 FRACCIÓN I, 706 FRACCIÓN I, 707 FRACCIÓN I, 708 FRACCIÓN I, 709 FRACCIÓN I, 710 FRACCIÓN I, 711 FRACCIÓN I, 712 FRACCIÓN I, 713 FRACCIÓN I, 714 FRACCIÓN I, 715 FRACCIÓN I, 716 FRACCIÓN I, 717 FRACCIÓN I, 718 FRACCIÓN I, 719 FRACCIÓN I, 720 FRACCIÓN I, 721 FRACCIÓN I, 722 FRACCIÓN I, 723 FRACCIÓN I, 724 FRACCIÓN I, 725 FRACCIÓN I, 726 FRACCIÓN I, 727 FRACCIÓN I, 728 FRACCIÓN I, 729 FRACCIÓN I, 730 FRACCIÓN I, 731 FRACCIÓN I, 732 FRACCIÓN I, 733 FRACCIÓN I, 734 FRACCIÓN I, 735 FRACCIÓN I, 736 FRACCIÓN I, 737 FRACCIÓN I, 738 FRACCIÓN I, 739 FRACCIÓN I, 740 FRACCIÓN I, 741 FRACCIÓN I, 742 FRACCIÓN I, 743 FRACCIÓN I, 744 FRACCIÓN I, 745 FRACCIÓN I, 746 FRACCIÓN I, 747 FRACCIÓN I, 748 FRACCIÓN I, 749 FRACCIÓN I, 750 FRACCIÓN I, 751 FRACCIÓN I, 752 FRACCIÓN I, 753 FRACCIÓN I, 754 FRACCIÓN I, 755 FRACCIÓN I, 756 FRACCIÓN I, 757 FRACCIÓN I, 758 FRACCIÓN I, 759 FRACCIÓN I, 760 FRACCIÓN I, 761 FRACCIÓN I, 762 FRACCIÓN I, 763 FRACCIÓN I, 764 FRACCIÓN I, 765 FRACCIÓN I, 766 FRACCIÓN I, 767 FRACCIÓN I, 768 FRACCIÓN I, 769 FRACCIÓN I, 770 FRACCIÓN I, 771 FRACCIÓN I, 772 FRACCIÓN I, 773 FRACCIÓN I, 774 FRACCIÓN I, 775 FRACCIÓN I, 776 FRACCIÓN I, 777 FRACCIÓN I, 778 FRACCIÓN I, 779 FRACCIÓN I, 780 FRACCIÓN I, 781 FRACCIÓN I, 782 FRACCIÓN I, 783 FRACCIÓN I, 784 FRACCIÓN I, 785 FRACCIÓN I, 786 FRACCIÓN I, 787 FRACCIÓN I, 788 FRACCIÓN I, 789 FRACCIÓN I, 790 FRACCIÓN I, 791 FRACCIÓN I, 792 FRACCIÓN I, 793 FRACCIÓN I, 794 FRACCIÓN I, 795 FRACCIÓN I, 796 FRACCIÓN I, 797 FRACCIÓN I, 798 FRACCIÓN I, 799 FRACCIÓN I, 800 FRACCIÓN I, 801 FRACCIÓN I, 802 FRACCIÓN I, 803 FRACCIÓN I, 804 FRACCIÓN I, 805 FRACCIÓN I, 806 FRACCIÓN I, 807 FRACCIÓN I, 808 FRACCIÓN I, 809 FRACCIÓN I, 810 FRACCIÓN I, 811 FRACCIÓN I, 812 FRACCIÓN I, 813 FRACCIÓN I, 814 FRACCIÓN I, 815 FRACCIÓN I, 816 FRACCIÓN I, 817 FRACCIÓN I, 818 FRACCIÓN I, 819 FRACCIÓN I, 820 FRACCIÓN I, 821 FRACCIÓN I, 822 FRACCIÓN I, 823 FRACCIÓN I, 824 FRACCIÓN I, 825 FRACCIÓN I, 826 FRACCIÓN I, 827 FRACCIÓN I, 828 FRACCIÓN I, 829 FRACCIÓN I, 830 FRACCIÓN I, 831 FRACCIÓN I, 832 FRACCIÓN I, 833 FRACCIÓN I, 834 FRACCIÓN I, 835 FRACCIÓN I, 836 FRACCIÓN I, 837 FRACCIÓN I, 838 FRACCIÓN I, 839 FRACCIÓN I, 840 FRACCIÓN I, 841 FRACCIÓN I, 842 FRACCIÓN I, 843 FRACCIÓN I, 844 FRACCIÓN I, 845 FRACCIÓN I, 846 FRACCIÓN I, 847 FRACCIÓN I, 848 FRACCIÓN I, 849 FRACCIÓN I, 850 FRACCIÓN I, 851 FRACCIÓN I, 852 FRACCIÓN I, 853 FRACCIÓN I, 854 FRACCIÓN I, 855 FRACCIÓN I, 856 FRACCIÓN I, 857 FRACCIÓN I, 858 FRACCIÓN I, 859 FRACCIÓN I, 860 FRACCIÓN I, 861 FRACCIÓN I, 862 FRACCIÓN I, 863 FRACCIÓN I, 864 FRACCIÓN I, 865 FRACCIÓN I, 866 FRACCIÓN I, 867 FRACCIÓN I, 868 FRACCIÓN I, 869 FRACCIÓN I, 870 FRACCIÓN I, 871 FRACCIÓN I, 872 FRACCIÓN I, 873 FRACCIÓN I, 874 FRACCIÓN I, 875 FRACCIÓN I, 876 FRACCIÓN I, 877 FRACCIÓN I, 878 FRACCIÓN I, 879 FRACCIÓN I, 880 FRACCIÓN I, 881 FRACCIÓN I, 882 FRACCIÓN I, 883 FRACCIÓN I, 884 FRACCIÓN I, 885 FRACCIÓN I, 886 FRACCIÓN I, 887 FRACCIÓN I, 888 FRACCIÓN I, 889 FRACCIÓN I, 890 FRACCIÓN I, 891 FRACCIÓN I, 892 FRACCIÓN I, 893 FRACCIÓN I, 894 FRACCIÓN I, 895 FRACCIÓN I, 896 FRACCIÓN I, 897 FRACCIÓN I, 898 FRACCIÓN I, 899 FRACCIÓN I, 900 FRACCIÓN I, 901 FRACCIÓN I, 902 FRACCIÓN I, 903 FRACCIÓN I, 904 FRACCIÓN I, 905 FRACCIÓN I, 906 FRACCIÓN I, 907 FRACCIÓN I, 908 FRACCIÓN I, 909 FRACCIÓN I, 910 FRACCIÓN I, 911 FRACCIÓN I, 912 FRACCIÓN I, 913 FRACCIÓN I, 914 FRACCIÓN I, 915 FRACCIÓN I, 916 FRACCIÓN I, 917 FRACCIÓN I, 918 FRACCIÓN I, 919 FRACCIÓN I, 920 FRACCIÓN I, 921 FRACCIÓN I, 922 FRACCIÓN I, 923 FRACCIÓN I, 924 FRACCIÓN I, 925 FRACCIÓN I, 926 FRACCIÓN I, 927 FRACCIÓN I, 928 FRACCIÓN I, 929 FRACCIÓN I, 930 FRACCIÓN I, 931 FRACCIÓN I, 932 FRACCIÓN I, 933 FRACCIÓN I, 934 FRACCIÓN I, 935 FRACCIÓN I, 936 FRACCIÓN I, 937 FRACCIÓN I, 938 FRACCIÓN I, 939 FRACCIÓN I, 940 FRACCIÓN I, 941 FRACCIÓN I, 942 FRACCIÓN I, 943 FRACCIÓN I, 944 FRACCIÓN I, 945 FRACCIÓN I, 946 FRACCIÓN I, 947 FRACCIÓN I, 948 FRACCIÓN I, 949 FRACCIÓN I, 950 FRACCIÓN I, 951 FRACCIÓN I, 952 FRACCIÓN I, 953 FRACCIÓN I, 954 FRACCIÓN I, 955 FRACCIÓN I, 956 FRACCIÓN I, 957 FRACCIÓN I, 958 FRACCIÓN I, 959 FRACCIÓN I, 960 FRACCIÓN I, 961 FRACCIÓN I, 962 FRACCIÓN I, 963 FRACCIÓN I, 964 FRACCIÓN I, 965 FRACCIÓN I, 966 FRACCIÓN I, 967 FRACCIÓN I, 968 FRACCIÓN I, 969 FRACCIÓN I, 970 FRACCIÓN I, 971 FRACCIÓN I, 972 FRACCIÓN I, 973 FRACCIÓN I, 974 FRACCIÓN I, 975 FRACCIÓN I, 976 FRACCIÓN I, 977 FRACCIÓN I, 978 FRACCIÓN I, 979 FRACCIÓN I, 980 FRACCIÓN I, 981 FRACCIÓN I, 982 FRACCIÓN I, 983 FRACCIÓN I, 984 FRACCIÓN I, 985 FRACCIÓN I, 986 FRACCIÓN I, 987 FRACCIÓN I, 988 FRACCIÓN I, 989 FRACCIÓN I, 990 FRACCIÓN I, 991 FRACCIÓN I, 992 FRACCIÓN I, 993 FRACCIÓN I, 994 FRACCIÓN I, 995 FRACCIÓN I, 996 FRACCIÓN I, 997 FRACCIÓN I, 998 FRACCIÓN I, 999 FRACCIÓN I, 1000 FRACCIÓN I.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS "LAASSP", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA A LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" DEBERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA POR LA AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5.5.2, DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE; "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE", NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA); "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR "EL INSTITUTO" LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU RESGUARDO, A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA OFICINA DE CONTRATOS, EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ MANIFESTAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO EN LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHS MEDIOS, LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.

- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-**
- A. PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
 - B. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
 - C. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
 - D. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA.

- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-**
- A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEVE A CABO LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EN EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
 - B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
 - C) EXTENDER A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAS ESTAS A SATISFACCIÓN DEL DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" DESIGNARÁ AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO A EL ING. LUIS FERNANDO LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C. PELL8506265M0, QUIEN SE ENCARGARÁ DEL SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

La revisión jurídica se efectuó en el día 10 de mayo de 2024, en la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.1.15 y 7.1.16 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos vigente, con base en la función sustantiva 81 y numeral 0.3.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: 050GYR069N02624-001-00 EXP. 015/2024



CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE ERogar RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO SE DIFUNDIRÁ A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN PARTICULAR DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" ASUME EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDIR EL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD DE ACREDITAMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ REANUDARSE PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTIERAN SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES PERJUICIOS A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTECEDENTE.

VIGÉSIMA CUARTA.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS", HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSPENDIR UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES Y DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA PIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

CAUSALES DE RESCISIÓN:

- CONTRAVERNIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO A QUIEN NO EXISTE RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DEL "EL INSTITUTO";
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA EN EL PRESENTE CONTRATO;

[Handwritten signature and blue ink scribbles]

Los aspectos jurídicos de este presente documento fueron revisados por los funcionarios de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 del Manual de Organización del Departamento de Servicios Jurídicos vigentes, con base en la relación sustentada por el Departamento de Servicios Jurídicos vigentes, al número 71.1.3. Función sustantiva 18, y número 71.1.3. Función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, se registró la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 050GYR069N02624-001-00 Exp. 015/2024.



CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.

- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO,
- p) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- q) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU DEFENSA LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, RESULTEN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCARGADA EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS DE LA OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OTRO PLAZO QUE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS PENAS CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

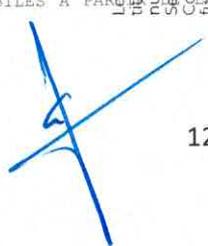
LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN EN DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LAS PARTES CONVENDRÁN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SI EL INSTITUTO CONSIDERA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LE HARÁ SABER A ÉSTE, DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, Y EN SU CASO, LAS PRUEBAS PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

La revisión jurídica se realizó sin perjuicio de la investigación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la viabilidad de los aspectos económicos y las circunstancias que determinaron procedentes las áreas de contratación y/o tratadas.





CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.

2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DEL APARTADO CAUSAS DE RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, EL INSTITUTO NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES EN SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINQUIETADO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR EL INSTITUTO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

VIGÉSIMA QUINTA.

RELACION Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE LOS TRABAJADORES Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO LA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR LOS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTENTARE CONTRATAR PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERAN GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" REALICE UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LA QUE SE DEMANDA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA.

DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL CONTRATO, PREVALEZCA LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.

CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y AL 136 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL NÚMERO PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONVENIOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA OCTAVA.

DOMICILIOS. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA.

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE LES CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 71 y 72 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría conforme al numeral 71.3 función sustantiva 81 y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR069N02624-001-00 EXP. 015/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 IA-50-GYR-050GYR069-N-26-2024
 SERVICIO DE PASAJES AEREOS NACIONALES PARA NÓMINA
 ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CAMPECHE, PARA EL
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.



**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 ELECTRONICA NO. IA-50-GYR-050GYR069-N-26-2024
 SERVICIO DE PASAJES AEREOS NACIONALES PARA NÓMINA
 ORDINARIA DE ESTE ORGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CAMPECHE, PARA EL
 EJERCICIO 2024.**

PROPUESTA ECONOMICA

FECHA: ENERO 28, 2024

NOMBRE DEL LICITANTE:
 R.F.C. :
 DOMICILIO:

 TELÉFONO:
 CORREO ELECTRÓNICO:
 ESTRATIFICACIÓN :
 NUMERO DE PROVEEDOR IMSS :

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
VIM-980617-ES9
DELANTE 314-292. FRACC. PLAYA ENSENADA.
ENSENADA, B. CFA., MEXICO. C.P. 22880
(646) 152-1800 (800) 626-4171
gerencia@viajeskinessia.com
PEQUEÑA
0000124980

LOS SERVICIOS PROPUESTOS SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS TECNICOS DE ESTA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR069-N-26-2024

DESTINO	TARIFA PROMEDIO VUELO REDONDO EN MONEDA NACIONAL	TARIFA UNICA DE AEROPUERTO (TUA)	I.V.A.	TOTAL
Campeche-México-Campeche	\$ 4,615.00	\$ 1,048.00	\$ 739.00	\$ 6,402.00
Campeche-Monterrey-Campeche	\$ 4,537.00	\$ 1,135.00	\$ 726.00	\$ 6,398.00
Campeche-Guadalajara-Campeche	\$ 4,640.00	\$ 975.00	\$ 743.00	\$ 6,358.00
Campeche-Tuxtla Gutiérrez-Campeche	\$ 4,615.00	\$ 1,048.00	\$ 739.00	\$ 6,402.00
Campeche-Veracruz-Campeche	\$ 4,615.00	\$ 1,048.00	\$ 739.00	\$ 6,402.00
Campeche-Acapulco-Campeche	\$ 4,406.00	\$ 958.00	\$ 705.00	\$ 6,069.00
Campeche-B.C.N.-Campeche	\$ 4,537.00	\$ 1,135.00	\$ 726.00	\$ 6,398.00
Campeche-B.C.S.-Campeche	\$ 4,640.00	\$ 975.00	\$ 743.00	\$ 6,358.00
Campeche-Bajío(león).-Campeche	\$ 4,406.00	\$ 958.00	\$ 705.00	\$ 6,069.00
Campeche- San Luis Potosí.-Campeche	\$ 4,406.00	\$ 958.00	\$ 705.00	\$ 6,069.00
Campeche-Los Cabos-Campeche	\$ 4,640.00	\$ 975.00	\$ 743.00	\$ 6,358.00
Campeche-Puerto Vallarta-Campeche	\$ 4,640.00	\$ 975.00	\$ 743.00	\$ 6,358.00
Campeche-Villahermosa-Campeche	\$ 4,615.00	\$ 1,048.00	\$ 739.00	\$ 6,402.00
Campeche-Mazatlán-Campeche	\$ 4,640.00	\$ 975.00	\$ 743.00	\$ 6,358.00
Campeche-Aguascalientes-Campeche	\$ 4,515.00	\$ 828.00	\$ 723.00	\$ 6,066.00
Campeche-La Paz-Campeche	\$ 4,640.00	\$ 975.00	\$ 743.00	\$ 6,358.00
Campeche-Zihuatanejo-Campeche	\$ 4,640.00	\$ 975.00	\$ 743.00	\$ 6,358.00
Campeche-Zacatecas-Campeche	\$ 4,900.00	\$ 1,277.00	\$ 784.00	\$ 6,961.00
Campeche-Morelia-Campeche	\$ 4,406.00	\$ 958.00	\$ 705.00	\$ 6,069.00
Campeche-Oaxaca-Campeche	\$ 4,406.00	\$ 958.00	\$ 705.00	\$ 6,069.00
Campeche-Tapachula.-Campeche	\$ 4,406.00	\$ 958.00	\$ 705.00	\$ 6,069.00
México - Campeche - México	\$ 4,765.00	\$ 1,048.00	\$ 763.00	\$ 6,576.00
Campeche-México-Mérida	\$ 7,560.00	\$ 470.00	\$ 1,210.00	\$ 9,240.00
Campeche-Hermosillo-Campeche	\$ 4,537.00	\$ 1,135.00	\$ 726.00	\$ 6,398.00
Campeche-Tepic-Campeche	\$ 4,406.00	\$ 958.00	\$ 705.00	\$ 6,069.00
Campeche-Tampico-Campeche	\$ 4,537.00	\$ 1,135.00	\$ 726.00	\$ 6,398.00
Campeche-Querétaro-Campeche	\$ 4,406.00	\$ 958.00	\$ 705.00	\$ 6,069.00
Campeche-Culiacán-Campeche	\$ 4,537.00	\$ 1,135.00	\$ 726.00	\$ 6,398.00

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : VIM-980617-ES9
 www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
 Fracc. Playa Ensenada
 Ensenada, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
 Fax: (646) 152.18.52
 Código Postal 22880

a la revisión jurídica efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, oportunidad, viabilidad de la investigación y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 IA-50-GYR-050GYR069-N-26-2024
 SERVICIO DE PASAJES AEROS NACIONALES PARA NÓMINA
 ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CAMPECHE, PARA EL
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.



**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 ELECTRONICA NO. IA-50-GYR-050GYR069-N-26-2024
 SERVICIO DE PASAJES AEROS NACIONALES PARA NÓMINA
 ORDINARIA DE ESTE ORGANO DE OPERACION
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CAMPECHE, PARA EL
 EJERCICIO 2024**

Campeche-Colima-Campeche	\$	4,406.00	\$	958.00	\$	705.00	\$	6,069.00
Campeche-Chihuahua-Campeche	\$	4,537.00	\$	1,135.00	\$	726.00	\$	6,398.00
Campeche-Jalapa-Campeche	\$	4,406.00	\$	958.00	\$	705.00	\$	6,069.00
Campeche-México	\$	2,639.00	\$	470.00	\$	423.00	\$	3,532.00
México-Campeche	\$	2,789.00	\$	578.00	\$	447.00	\$	3,814.00
Ciudad del Carmen-México-Ciudad del Carmen	\$	3,943.00	\$	1,048.00	\$	631.00	\$	5,622.00
Ciudad del Carmen-Monterrey-Ciudad del Carmen	\$	3,894.00	\$	1,135.00	\$	623.00	\$	5,652.00
Ciudad del Carmen-Guadalajara-Ciudad del Carmen	\$	5,364.00	\$	975.00	\$	859.00	\$	7,208.00
Ciudad del Carmen-Tuxtla-Ciudad del Carmen	\$	3,600.00	\$	1,125.00	\$	576.00	\$	5,301.00
Ciudad del Carmen-Veracruz-Ciudad del Carmen	\$	3,943.00	\$	1,048.00	\$	631.00	\$	5,622.00
Ciudad del Carmen-Acapulco-Ciudad del Carmen	\$	3,943.00	\$	1,048.00	\$	631.00	\$	5,622.00
Ciudad del Carmen-B.C.N.-Ciudad del Carmen	\$	3,894.00	\$	1,135.00	\$	623.00	\$	5,652.00
Ciudad del Carmen-B.C.S.-Ciudad del Carmen	\$	3,894.00	\$	1,135.00	\$	623.00	\$	5,652.00
Ciudad del Carmen- Puerto Vallarta.-Ciudad del Carmen	\$	3,894.00	\$	1,135.00	\$	623.00	\$	5,652.00
Ciudad del Carmen- Los Cabos.-Ciudad del Carmen	\$	3,894.00	\$	1,135.00	\$	623.00	\$	5,652.00
Ciudad del Carmen- Mazatlán.-Ciudad del Carmen	\$	3,894.00	\$	1,135.00	\$	623.00	\$	5,652.00
Ciudad del Carmen- Tapachula.-Ciudad del Carmen	\$	3,943.00	\$	1,048.00	\$	631.00	\$	5,622.00
Ciudad del Carmen- Oaxaca.-Ciudad del Carmen	\$	3,943.00	\$	1,048.00	\$	631.00	\$	5,622.00
Ciudad del Carmen- Morelia.-Ciudad del Carmen	\$	3,600.00	\$	1,125.00	\$	576.00	\$	5,301.00
Ciudad del Carmen- Zacatecas.-Ciudad del Carmen	\$	4,118.00	\$	1,277.00	\$	659.00	\$	6,054.00
Ciudad del Carmen- Zihuatanejo.-Ciudad del Carmen	\$	3,894.00	\$	1,135.00	\$	623.00	\$	5,652.00
Ciudad del Carmen- La Paz.-Ciudad del Carmen	\$	3,894.00	\$	1,135.00	\$	623.00	\$	5,652.00
Ciudad del Carmen- Aguascalientes.-Ciudad del Carmen	\$	6,759.00	\$	828.00	\$	1,082.00	\$	8,669.00
Ciudad del Carmen- San Luis Potosí.-Ciudad del Carmen	\$	3,600.00	\$	1,125.00	\$	576.00	\$	5,301.00
Ciudad del Carmen- Villahermosa.-Ciudad del Carmen	\$	3,600.00	\$	1,125.00	\$	576.00	\$	5,301.00
Ciudad del Carmen- Bajío(león).-Ciudad del Carmen	\$	3,600.00	\$	1,125.00	\$	576.00	\$	5,301.00
México - Ciudad del Carmen - México	\$	4,041.00	\$	1,048.00	\$	647.00	\$	5,736.00
Ciudad del Carmen-México-Campeche	\$	6,742.00	\$	1,048.00	\$	1,079.00	\$	8,869.00
Ciudad del Carmen-Hermosillo- Ciudad del Carmen	\$	3,894.00	\$	1,135.00	\$	623.00	\$	5,652.00
Ciudad del Carmen-Tepic- Ciudad del Carmen	\$	3,894.00	\$	1,135.00	\$	623.00	\$	5,652.00
Ciudad del Carmen-Tampico- Ciudad del Carmen	\$	3,894.00	\$	1,135.00	\$	623.00	\$	5,652.00
Ciudad del Carmen-Querétaro- Ciudad del Carmen	\$	3,600.00	\$	1,125.00	\$	576.00	\$	5,301.00
Ciudad del Carmen-Culiacán- Ciudad del Carmen	\$	3,894.00	\$	1,135.00	\$	623.00	\$	5,652.00
Ciudad del Carmen-Colima- Ciudad del Carmen	\$	3,600.00	\$	1,125.00	\$	576.00	\$	5,301.00
Ciudad del Carmen -Chihuahua- Ciudad del Carmen	\$	3,894.00	\$	1,135.00	\$	623.00	\$	5,652.00
Ciudad del Carmen -Jalapa- Ciudad del Carmen	\$	3,600.00	\$	1,125.00	\$	576.00	\$	5,301.00
Ciudad del Carmen-México	\$	2,586.00	\$	581.00	\$	417.00	\$	3,584.00
México-Ciudad del Carmen	\$	2,394.00	\$	578.00	\$	383.00	\$	3,355.00
Mérida-México-Mérida	\$	2,979.00	\$	650.00	\$	477.00	\$	4,106.00

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : VIM-980617-E59
 www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
 Fracc. Playa Ensenada
 Ensenada, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
 Fax: (646) 152.18.52
 Código Postal 22880

3 de 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 IA-50-GYR-050GYR069-N-26-2024
 SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA NÓMINA
 ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CAMPECHE, PARA EL
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.



**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 ELECTRONICA NO. IA-50-GYR-050GYR069-N-26-2024
 SERVICIO DE PASAJES AEROS NACIONALES PARA NÓMINA
 ORDINARIA DE ESTE ORGANO DE OPERACION
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CAMPECHE, PARA EL
 EJERCICIO 2024**

Mérida-Monterrey-Mérida	\$ 6,038.00	\$ 1,315.00	\$ 966.00	\$ 8,319.00
Mérida-Guadalajara -Mérida	\$ 4,548.00	\$ 1,155.00	\$ 728.00	\$ 6,431.00
Mérida-Tuxtla-Mérida	\$ 3,470.00	\$ 1,138.00	\$ 556.00	\$ 5,164.00
Mérida-Veracruz-Mérida	\$ 3,470.00	\$ 1,138.00	\$ 556.00	\$ 5,164.00
Mérida-Acapulco-Mérida	\$ 3,470.00	\$ 1,138.00	\$ 556.00	\$ 5,164.00
Mérida-B.C.N.-Mérida	\$ 6,038.00	\$ 1,315.00	\$ 966.00	\$ 8,319.00
Mérida-B.C.S.-Mérida	\$ 6,038.00	\$ 1,315.00	\$ 966.00	\$ 8,319.00
Mérida- Tapachula.-Mérida	\$ 3,470.00	\$ 1,138.00	\$ 556.00	\$ 5,164.00
Mérida- Oaxaca.-Mérida	\$ 3,470.00	\$ 1,138.00	\$ 556.00	\$ 5,164.00
Mérida- Morelia.-Mérida	\$ 3,470.00	\$ 1,138.00	\$ 556.00	\$ 5,164.00
Mérida- Zacatecas.-Mérida	\$ 4,779.00	\$ 1,008.00	\$ 765.00	\$ 6,552.00
Mérida- Zihuatanejo.-Mérida	\$ 3,470.00	\$ 1,138.00	\$ 556.00	\$ 5,164.00
Mérida- La Paz.-Mérida	\$ 4,548.00	\$ 1,155.00	\$ 728.00	\$ 6,431.00
Mérida- Aguascalientes.-Mérida	\$ 4,779.00	\$ 1,008.00	\$ 765.00	\$ 6,552.00
Mérida- Mazatlán.-Mérida	\$ 6,038.00	\$ 1,315.00	\$ 966.00	\$ 8,319.00
Mérida- Villahermosa.-Mérida	\$ 4,548.00	\$ 1,155.00	\$ 728.00	\$ 6,431.00
Mérida- Los Cabos.-Mérida	\$ 6,038.00	\$ 1,315.00	\$ 966.00	\$ 8,319.00
Mérida- Puerto Vallarta.-Mérida	\$ 6,038.00	\$ 1,315.00	\$ 966.00	\$ 8,319.00
Mérida- Bajío(león).-Mérida	\$ 3,470.00	\$ 1,138.00	\$ 556.00	\$ 5,164.00
Mérida- San Luis Potosí.-Mérida	\$ 3,698.00	\$ 1,305.00	\$ 592.00	\$ 5,595.00
Mérida-México-Campeche	\$ 5,013.00	\$ 1,228.00	\$ 592.00	\$ 6,833.00
Mérida -México-Mérida	\$ 2,979.00	\$ 650.00	\$ 477.00	\$ 4,106.00
Mérida -Hermosillo- Mérida	\$ 6,038.00	\$ 1,315.00	\$ 966.00	\$ 8,319.00
Mérida -Tepic- Mérida	\$ 4,548.00	\$ 1,155.00	\$ 728.00	\$ 6,431.00
Mérida -Tampico- Mérida	\$ 6,038.00	\$ 1,315.00	\$ 966.00	\$ 8,319.00
Mérida -Querétaro- Mérida	\$ 2,979.00	\$ 650.00	\$ 477.00	\$ 4,106.00
Mérida -Culiacán- Mérida	\$ 6,038.00	\$ 1,315.00	\$ 966.00	\$ 8,319.00
Mérida -Colima- Mérida	\$ 4,548.00	\$ 1,155.00	\$ 728.00	\$ 6,431.00
Mérida -Chihuahua- Mérida	\$ 6,038.00	\$ 1,315.00	\$ 966.00	\$ 8,319.00
Mérida -Jalapa- Mérida	\$ 2,979.00	\$ 650.00	\$ 477.00	\$ 4,106.00
Mérida-México	\$ 2,057.00	\$ 578.00	\$ 330.00	\$ 2,965.00
México-Mérida	\$ 2,099.00	\$ 650.00	\$ 336.00	\$ 3,085.00
TOTAL				\$ 597,000.00

- TARIFAS VIGENTES A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS
- PRECIO EXPRESADOS EN PESOS MONEDA NACIONAL.
- LA TARIFA AÉREA OFERTADA INCLUYE MALETA DOCUMENTADA DE HASTA 25 KGS SIN COSTO ADICIONAL
- LOS SERVICIOS TALES COMO CAMBIOS, EXPEDICIÓN, REEXPEDICIÓN, O REEMBOLSOS SERÁN SIN CARGO ADICIONAL PARA EL IMSS

Jorge Alejandro Cuevas Lasso
JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO
 REPRESENTANTE LEGAL
VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
 TEL (646) 152-1800

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : VIM-990617-E59
 www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-392
 Fracc. Playa Ensenada
 Ensenada, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
 Fax: (646) 152.18.52
 Código Postal 22380

Los datos jurídicos del presente documento fueron revisados por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, el cual se limitó a verificar la legalidad de la información contenida en el mismo, no siendo responsable de la veracidad de los datos que se expresan en el presente documento. En consecuencia, se registro bajo el número: 050GYR069N02624-001-00 EXP. 015/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 IA-50-GYR-050GYR069-N-26-2024
 SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA NÓMINA
 ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CAMPECHE, PARA EL
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.



**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 ELECTRONICA NO. IA-50-GYR-050GYR069-N-26-2024
 SERVICIO DE PASAJES AEROS NACIONALES PARA NÓMINA
 ORDINARIA DE ESTE ORGANO DE OPERACION
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CAMPECHE, PARA EL
 EJERCICIO 2024.**

BENEFICIOS ECONOMICOS OFRECIDOS :

- Por cada boleto emitido se les ofrece una bonificación de \$100.00 pesos mas I.V.A., sin importar la ruta y aerolínea con la que se emita.

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA ECONOMICA:

La propuesta económica presentada se sujeta a:

1. Fecha de Elaboración: **Enero 25, 2024**
2. **Precios Fijos y firmes** durante la vigencia del contrato. **Las tarifas ofertadas permanecerán fijas durante la vigencia del contrato.**
3. **Precios en Pesos Mexicanos Moneda Nacional.**
4. Tiempo de Entrega: **A partir del fallo y hasta el 31 de Diciembre 2024.**
5. Manifiesto de conformidad con la convocatoria que en ningún momento y en ninguna causa condicionare los precios, así como la prestación del servicio.
6. Moneda: **Moneda Nacional. Peso Mexicano.** Propuesta sin condiciones económicas y las demás circunstancias que determinaron procedencia de la oferta económica, técnica y/o contratante.
7. Comisión por Emisión/Reemisión de Pasaje :
\$0.00 (Cero Pesos 00/100) mas IVA
8. Para efectos de trámites, me comprometo a que:
 - o En los documentos entregados por nuestra empresa (factura, orden de servicio, notas de cargo, notas de crédito, etc.) se desglosan todos los conceptos de gasto por separado (tarifas, IVA, TUA, cargos extraordinarios al combustible, cargo por seguridad, etc.). Asimismo, se indicará la tasa o porcentaje de IVA que se esta cobrando y en caso de cobrar en un mismo documento diversas tasas de IVA, se señalará por separado.
9. En caso de que el Instituto me otorgue la demanda solicitada, me Obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en este proceso de Invitación a cuando menos Tres Nacional Electrónica.

**JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO
 REPRESENTANTE LEGAL
 VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
 TEL (646) 152-1800**

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : VIM-980617-E59
 www.viajeskinessia.com

Av. Delante 314-292
 Fracc. Playa Ensenada
 Ensenada, B.C.

Tel: (646) 152-18-00
 Fax: (646) 152-18-52
 Código Postal 22880

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento de investigación de la colatación, en el resultado de la investigación de la colatación, se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los asientos correspondientes y las demás circunstancias que determinaron procedencia de la oferta económica, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de sus funciones, en el numeral 7.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa, responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: 050CYR069N02624-001-00 EXP. 015/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 IA-50-GYR-050GYR069-N-26-2024
 SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA NÓMINA
 ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CAMPECHE, PARA EL
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.

ANEXO 2 CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000012421 - 2024

Dependencia Solicitante: D0004 Delegación Campeche
 DSG División Servicios Generales
 04010020 Oficina Delegacional Cam

Descripción:

Servicio: Trans Aereo Comisiones Oficial

Fecha Impresión: 27/11/2023 Fecha Validación: 27/11/2023

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 1,514,277.00	42081619	37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervi

COMPROMETIMIENTO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DEC
1,514.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 1,514,277.00
 UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN

Lic. Ruben Gonzalez Herrera

Autorizó
 Jefe de Servicios Administrativo

La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02624-001-00 EXP. 015/2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 IA-50-GYR-050GYR069N-26-2024
 SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA NÓMINA
 ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA CAMPECHE, PARA EL
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.

ANEXO 3 CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00
 ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
 MÉXICO



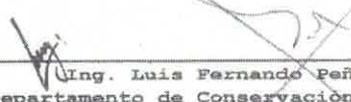
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA DE CAMPECHE

Ing. Luis Fernando Peña López
 Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Área de Adscripción en el IMSS: Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Domicilio institucional: Avenida María Lavalle Urbina No.4, colonia San Francisco
 C.P.24010
 RFC: PELL8506265M0
 CURP: PELL850626HJCKPS04
 Correo electrónico institucional: luis.penalca@imss.gob.mx
 Teléfono institucional: 9811271143

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA NÓMINA ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO 2024.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
 Administrador del Contrato


 Ing. Luis Fernando Peña López
 Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ATENTAMENTE
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Área Requirente


 Lic. Rubén González Herrera
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

La revisión jurídica se efectúa en plenario sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 71.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02624-001-00 EXP. 015/2024



2
 F
 V



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 IA-50-GYR-050GYR069-N-26-2024
 SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA NÓMINA
 ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CAMPECHE, PARA EL
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE HUBIERA ENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑADO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE RECIBAN LAS FIANZAS FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR EL QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA ACEPTADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL INCUMPLIMIENTO O FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXERCICIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. SIEMPRE QUE HAYA EXHIBIDO Y ACEPTADO LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.

5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.

6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN FORMA DE FOLIOS SEPARADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR069N02624-001-00 EXP. 015/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 IA-50-GYR-050GYR069-N-26-2024
 SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA NÓMINA
 ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CAMPECHE, PARA EL
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.

ANEXO 5 CONTRATO NO. 050GYR069N02524-001-00
 ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Estatal

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL O LOS SERVICIOS SOLICITADOS

EL IMSS SOLICITA UN SERVICIO DE CALIDAD INTEGRAL ASÍ COMO LA RESERVACIÓN PASAJES AÉREOS CON LA TARIFA MÁS ECONÓMICA DEL MERCADO, INCLUYENDO AEROLÍNEAS BAJO COSTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A INSTITUTO", CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA PASAJES AÉREOS CON AGENCIAS DE VIAJES Y/O AEROLÍNEAS.

EN CASO DE ALGÚN CAMBIO IMPUTABLE A LAS AEROLÍNEAS QUE PRESTAN EL SERVICIO RESPECTO DE LAS RESERVACIONES SOLICITADAS, APOYAR AL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO Y AL PERSONAL QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD LE DESIGNE PARA EFECTO, PARA ASEGURAR QUE EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO LLEGUE A SU DESTINO.

SE SOLICITARÁ VIA CORREO ELECTRÓNICO LA RESERVACIÓN DE BOLETO DE AVIÓN INDICANDO, PRIMER APELLIDO Y PRIMER NOMBRE DEL PASAJERO, RUTA Y HORARIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, VIA CORREO ELECTRÓNICO, CONFIRMARÁ LA RESERVACIÓN INDICANDO LOS COSTOS Y TIEMPOS LÍMITES DE COMPRA.

PARA SOLICITAR LA EMISIÓN (COMPRA) DE UN BOLETO, ÚNICAMENTE SE ATENDERÁ ENVÍO DEL VALE DE SOLICITUD VIA CORREO AL PRESTADOR DE SERVICIOS CON LA FILIALES AUTORIZADA POR EL PERSONAL DE LA OOAD Y HOSPITALES SEGÚN SEA EL CASO.

SEMANALMENTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ENVIARÁ DE MANERA ELECTRÓNICA, LAS FACTURAS DE BOLETOS DE AVIÓN COMPRADOS, LOS CUALES SE VALIDARÁN CON CADA UNO DE LOS RESPONSABLES EN LA OOAD Y HOSPITALES SEGÚN SEA EL CASO.

UNA VEZ VALIDADO EL REPORTE DE FACTURAS PARA LA OOAD, SE TRAMITARÁ CON EL AREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES EL PAGO DE LAS FACTURAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

SE DEBERÁ VIGILAR EL GASTO CORRESPONDIENTE AL DICTÁMEN PROPORCIONADO PARA LA CONTRATACIÓN.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR, A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN DOCUMENTO DEBIDAMENTE AUTORIZADO QUE CONTenga INFORMACIÓN DEL(OS) RESPONSABLE(S) PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DE PEDIDO DE BOLETOS DE AVIÓN QUE INCLUYA TELÉFONO, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ESTE DOCUMENTO ASÍ COMO SUJETARSE A LOS DÍAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUEDA OBLIGADO A INFORMAR CUALQUIER IRREGULARIDAD OBSERVADA A EL INSTITUTO, A EFECTO DE ANALIZAR LOS PROBLEMAS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA SU SOLUCIÓN.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 11 de la función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7113 función sustantiva 8 y numeral 71133 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 050GYR069N02624-001-00 EXP. 015/2024





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 IA-50-GYR-050GYR069-N-26-2024
 SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA NÓMINA
 ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CAMPECHE, PARA EL
 EJERCICIO 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N02624-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
 Representación Campeche

LOS BOLETOS NO UTILIZADOS CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LAS LÍNEAS AÉREAS, PERO SIN REBASAR UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA SOLICITUD, AÚN INCLUYENDO AQUELLOS QUE LOS PASAJEROS HAYAN EXTRAVIADO Y SIN USO, PARA CUAL LOS COMISIONADOS MANIFIESTARÁN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EL BOLETO EN CUESTIÓN FUE EXTRAVIADO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ GARANTIZAR AL IMSS, LA EXENCIÓN DE CARGOS POR LA EXPEDICIÓN, RADICACIÓN (PTA), BOLETO ELECTRÓNICO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ GARANTIZAR AL IMSS, LA EXENCIÓN DE CARGOS POR CAMBIO DE ITINERARIO, CAMBIO DE VUELO Y CANCELACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN.

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE O ESTADO DE CUENTA SEMANAL DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS AL INSTITUTO.

EN CASO QUE EL INSTITUTO REQUIERA EXPEDICIÓN DE BOLETOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ATENDER ESTA SOLICITUD PREVIO ACUERDO CON EL INSTITUTO DE LA SOLICITUD DE PEDIDO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

GARANTIZAR EL SERVICIO EN LAS RUTAS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO 1 Y DEMÁS RUTAS QUE LLEGARA A REQUERIR "EL INSTITUTO" DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.

GARANTIZAR QUE OTORGARÁ AL INSTITUTO MÁXIMA PRIORIDAD EN LA OBTENCIÓN DE ESPACIOS EN VUELOS Y FECHAS DE ALTA DEMANDA CUANDO ASÍ LO REQUIERA, POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FUNCIÓN SUSTANTIVA QUE TIENE EL INSTITUTO.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTANDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

PARA ESTA CONTRATACIÓN NO SE REQUIEREN NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTANDAR INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, O BIEN ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIOS DE PRUEBA ACREDITADOS Y SU METODOLOGÍA PARA SU EVALUACIÓN SERÁ DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA PRESENTE REQUISICIÓN.

ATENTAMENTE


 LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

La revisión jurídica se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71 y 73 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría conforme al numeral 713 función sustantiva 8 y numeral 7133 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 050GYR069N02624-001-00 EXP-015/2024



20
 Frai
 Vig